Puerto Carreño –Vichada, 12 de mayo de 2026

Señores
OFERENTES
Ciudad: Puerto Carreño – Vichada

ASUNTO: FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 01

El Comandante de la Base Naval ARC "Orinoquía", debidamente nombrado mediante la Orden Administrativa de Personal Comando Armada No. 1207 del 28 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión No. 10781 de fecha 29 de enero del 2026, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval ARC "Orinoquia" de la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, se permite informar a los señores oferentes interesados en participar en el proceso de Selección abreviada subasta inversa No. 030-ARC-CBNL05-2026, que tiene por objeto el **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUÍA hasta por valor de TRESCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($312.439.143), incluido IVA, impuestos, tasas y demás derogaciones que correspondan** la respuesta a las observaciones realizadas al proceso así:

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

1. **Observación presentada por S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S. el *29/04/2026 5:09:42 PM(UTC-05:00)* a través de la plataforma electrónica SECOP.**

Observación Financiera

De acuerdo con el análisis de los indicadores financieros establecidos, se evidencia que los requisitos definidos se encuentran alineados con l os parámetros sugeridos por Colombia Compra Eficiente y no representan una restricción indebida a la participación de oferentes, ni ponen en riesgo el proceso de contratación. Lo anterior se sustenta en los siguientes argumentos:

- **Razón de Cobertura de Intereses (≥ 1,59):** Este indicador mide la capacidad del proponente para cubrir sus gastos financieros con su utilid ad operacional. Un valor mínimo de 1,59 demuestra que el proponente genera ingresos suficientes para atender sus obligaciones financieras, mitigando riesgos de insolvencia.
- los indicadores establecidos ya que son razonables, proporcionales y acordes con las buenas prácticas financieras, permitiendo identificar pro ponentes con capacidad económica suficiente sin limitar la pluralidad de oferentes, garantizando así la transparencia y viabilidad del proceso d e contratación.

Respuesta Entidad: En atención a la observación presentada, la entidad a través del comité estructurador financiero realizó la revisión correspondiente del indicador de Razón de Cobertura de Intereses, concluyendo que es procedente acoger la solicitud y ajustar el indicador a ≥ 1,59, teniendo en cuenta que dicha modificación no representa un riesgo para el proceso ni afecta la adecuada verificación de la capacidad financiera de los proponentes.

Lo anterior se sustenta en el análisis efectuado sobre una muestra de setecientas treinta y nueve (739) empresas del sector, evidenciándose que con el indicador inicialmente establecido de ≥ 1,70 cumplen trescientas tres (303) empresas, equivalentes al 41 % de la muestra, mientras que con el ajuste solicitado a ≥ 1,59 cumplirían trescientas doce (312) empresas, correspondientes al 42 % de la muestra. En consecuencia, se observa que la variación en la cantidad de empresas habilitadas no es significativa y mantiene condiciones de participación objetivas y proporcionales, razón por la cual la entidad acoge la observación presentada y realizará el ajuste correspondiente en los pliegos definitivos.

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Km 8 vía Las Granjas, Cantón Militar "Jabalí Rojo. Puerto Carreño – Vichada
www.armada.mil.co, adquisicionesbnl05@armada.mil.co

icontec ISO 9001
IQNet
TR-SC-2021000521

En consecuencia, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses exigido para el presente proceso quedará establecido así:

INDICADORES DEMÁS PROPONENTES	MARGEN REQUERIDO
Razón Cobertura de Intereses	≥ 1,59

2. Observación presentada por INVERSIONES ASDISAN S.A.S. el 7/05/2026 11:14:05 AM(UTC-05:00) a través de la plataforma electrónica SECOP.

Texto de mensaje

Observación a los pliegos de condiciones – Indicador de Endeudamiento

En relación con el requisito habilitante correspondiente al **indicador de endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total ≤ 0,57)**, se solicita respetuosamente a la entidad efectuar un ajuste bajo un enfoque diferencial para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), en armonía con los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva.

La exigencia actual de un nivel de endeudamiento máximo del 57% constituye un criterio restrictivo que no necesariamente refleja de manera integral la capacidad financiera real de las MIPYME, las cuales, por su estructura de capital y dinámicas de crecimiento, pueden presentar niveles de apalancamiento ligeramente superiores sin que ello comprometa su solvencia ni su capacidad de ejecución contractual.

En este sentido, se propone:

1. **Incorporar un criterio diferencial para MIPYME**, permitiendo un tratamiento más flexible acorde con su realidad financiera y en línea con políticas de fomento empresarial.
2. **Ajustar el indicador de endeudamiento a un valor mayor o igual a 0,62**, manteniéndolo dentro de rangos técnicamente aceptables de riesgo financiero, considerando que:
   - Un endeudamiento del 62% continúa reflejando una **estructura de capital equilibrada**, donde los activos respaldan adecuadamente las obligaciones.
   - No implica un deterioro significativo en la capacidad de pago ni en la estabilidad financiera del proponente.
   - Es consistente con parámetros utilizados en procesos contractuales similares y análisis de riesgo crediticio.

Respuesta Entidad: En atención a las observaciones presentadas, la entidad realizó la revisión correspondiente de los aspectos financieros y de participación objeto de solicitud, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la cuantía del proceso, el análisis de mercado efectuado y los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, proporcionalidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal. Como resultado de dicho análisis, la entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. Criterios diferenciales: La entidad se permite informar que el presente proceso de selección se encuentra limitado a MIPYME, razón por la cual no resulta procedente establecer criterios diferenciales adicionales en materia de indicadores financieros exclusivamente para este tipo de empresas según lo normado en el *parágrafo 3* del artículo *2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas,* toda vez que la totalidad de los potenciales oferentes ya corresponde al segmento empresarial objeto de la medida de limitación.

No obstante, se considera procedente incorporar criterios diferenciales aplicables a emprendimientos y empresas de mujeres, así como a proponentes que acrediten vinculación de personas en condición de discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 "Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad" y en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas". En consecuencia, los ajustes correspondientes serán

incorporados en los pliegos definitivos del proceso como a continuación se indica, precisando que dichos criterios diferenciales implican una disminución del diez por ciento (10 %) respecto de los indicadores financieros y organizacionales establecidos para los demás proponentes.

INDICADORES PARA: 1. **Emprendimientos y empresas de mujeres** 2. **Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**	**MARGEN REQUERIDO**
Índice de Liquidez	**≥ 1,62**
Endeudamiento	**≤ 68,2 %**
Razón Cobertura de Intereses	**≥ 1,43**
Rentabilidad del patrimonio	**≥ 13,5 %**
Rentabilidad del activo	**≥ 6,3 %**

2. **Indicador de endeudamiento:** En lo que respecta a la solicitud de incremento del indicador de endeudamiento al sesenta y dos por ciento (62 %), la entidad realizó la revisión correspondiente y considera procedente acoger la observación presentada, teniendo en cuenta que dicho ajuste no representa un riesgo financiero para el proceso ni afecta la adecuada verificación de la capacidad económica de los proponentes.

Lo anterior se sustenta en el análisis efectuado sobre una muestra de setecientas treinta y nueve (739) empresas, evidenciándose que con el indicador inicialmente establecido de ≤ 57 % cumplían cuatrocientas veintitrés (423) empresas, equivalentes al 57 % de la muestra, mientras que con el ajuste a ≤ 62 % cumplirían cuatrocientas sesenta y tres (463) empresas, correspondientes al 62 % de la muestra. En consecuencia, la entidad concluye que el ajuste solicitado favorece la pluralidad de oferentes sin comprometer la solidez financiera requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual, razón por la cual se acoge la observación presentada y se realizará el ajuste correspondiente en los pliegos definitivos.

INDICADORES DEMÁS PROPONENTES	**MARGEN REQUERIDO**
Endeudamiento	**≤ 62 %**

3. **CONCLUSIÓN ENTIDAD:** Se precisa que, teniendo en cuenta las modificaciones efectuadas como resultado de las observaciones presentadas al proceso, particularmente las relacionadas con los indicadores de razón de cobertura de intereses y endeudamiento, el cuadro de indicadores financieros y de capacidad organizacional que se incorpora a continuación corresponde a la versión definitiva que será publicada en los pliegos definitivos y aplicará para los proponentes en general. Así mismo, sobre dichos valores definitivos se realizará el cálculo de los criterios diferenciales aplicables a emprendimientos y empresas de mujeres, así como a proponentes que acrediten vinculación de personas en condición de discapacidad, aplicando una disminución del diez por ciento (10 %) sobre los indicadores financieros y organizacionales correspondientes, conforme a las condiciones establecidas por la entidad para el presente proceso de selección.

INDICADOR	**MARGEN REQUERIDO Demás Proponentes**	**MARGEN REQUERIDO Empresas de Mujeres y Empresas de personas con Discapacidad**
Índice de Liquidez	**≥ 1,8**	**≥ 1,62**

Endeudamiento	**≤ 62 %**	**≤ 68,2 %**
Razón Cobertura de Intereses	**≥ 1,59**	**≥ 1,43**
Rentabilidad del patrimonio	**≥ 15,0 %**	**≥ 13,5 %**
Rentabilidad del activo	**≥ 7,0 %**	**≥ 6,3 %**

Respetuosamente,

Capitán de Fragata **DIEGO IVÁN MARTÍNEZ OVIEDO**
Comandante Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía"

Vo.Bo: Capitán de Corbeta NESTOR CAMILO VILLOTA BACCA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN BNL05

Vo.Bo: Teniente Naval POVEDA QUINTERO ERIKA ALEJANDRA
ASESORA JURÍDICA BNL05

Vo.Bo: Teniente de Corbeta PARRA ROMERO MICHAEL
JEFE DIVISIÓN ADQUISICIONES (E) BNL05

Vo.Bo: Marinero primero BUSTOS VARGAS CARLOS
EJECUTIVOS CONTRATOS BNL05

No. 20260023751513793 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL05-DEADM-DIFIN-29.25

Puerto Carreño, Vichada, 11 de mayo de 2026

Señor Capitán de Fragata
DIEGO IVÁN MARTINEZ OVIEDO
Comandante Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía"
Km. 8 vía las Granjas Cantón Militar Jabalí Rojo
Puerto Carreño, Vichada

Asunto: Repuestas observaciones financieras proceso 030-ARC-CBNL05-2026.

Con toda atención me dirijo al señor Capitán de Fragata, Comandante de la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", en mi calidad de miembro y Estructurador Financiero del proceso referido en el asunto, cuyo objeto consiste en la *"adquisición de elementos de papelería, útiles de escritorio y oficina para los componentes de la Fuerza Naval de la Orinoquía"*, con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, así:

1. Pregunta presentada por S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S. el *29/04/2026 5:09:42 PM(UTC-05:00)* a través de la plataforma electrónica SECOP.

Observación Financiera

De acuerdo con el análisis de los indicadores financieros establecidos, se evidencia que los requisitos definidos se encuentran alineados con l os parámetros sugeridos por Colombia Compra Eficiente y no representan una restricción indebida a la participación de oferentes, ni ponen en riesgo el proceso de contratación. Lo anterior se sustenta en los siguientes argumentos:

- **Razón de Cobertura de Intereses (≥ 1,59):** Este indicador mide la capacidad del proponente para cubrir sus gastos financieros con su utilid ad operacional. Un valor mínimo de 1,59 demuestra que el proponente genera ingresos suficientes para atender sus obligaciones financieras, mitigando riesgos de insolvencia.
- los indicadores establecidos ya que son razonables, proporcionales y acordes con las buenas prácticas financieras, permitiendo identificar pro ponentes con capacidad económica suficiente sin limitar la pluralidad de oferentes, garantizando así la transparencia y viabilidad del proceso d e contratación.

Respuesta Entidad: En atención a la observación presentada, la entidad realizó la revisión correspondiente del indicador de Razón de Cobertura de Intereses, concluyendo que es procedente acoger la solicitud y ajustar el indicador a ≥ 1,59, teniendo en cuenta que dicha modificación no representa un riesgo para el proceso ni afecta la adecuada verificación de la capacidad financiera de los proponentes.

Lo anterior se sustenta en el análisis efectuado sobre una muestra de setecientas treinta y nueve (739) empresas del sector, evidenciándose que con el indicador inicialmente establecido de ≥ 1,70 cumplen trescientas tres (303) empresas, equivalentes al 41 % de la muestra, mientras que con el ajuste solicitado a ≥ 1,59 cumplirían trescientas doce (312) empresas, correspondientes al 42 % de la muestra. En consecuencia, se observa que la variación en la cantidad de empresas habilitadas no es significativa y mantiene condiciones de participación objetivas y proporcionales, razón por la cual la entidad acoge la observación presentada y realizará el ajuste correspondiente en los pliegos definitivos.

En consecuencia, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses exigido para el presente proceso quedará establecido así:

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
EAT - 1035

INDICADORES DEMÁS PROPONENTES	MARGEN REQUERIDO
Razón Cobertura de Intereses	≥ 1,59

2. Pregunta presentada por INVERSIONES ASDISAN S.A.S. el 7/05/2026 11:14:05 AM(UTC-05:00) a través de la plataforma electrónica SECOP.

Texto de mensaje

Observación a los pliegos de condiciones – Indicador de Endeudamiento

En relación con el requisito habilitante correspondiente al **indicador de endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total ≤ 0,57)**, se solicita respetuosamente a la entidad efectuar un ajuste bajo un enfoque diferencial para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), en armonía con los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva.

La exigencia actual de un nivel de endeudamiento máximo del 57% constituye un criterio restrictivo que no necesariamente refleja de manera integral la capacidad financiera real de las MIPYME, las cuales, por su estructura de capital y dinámicas de crecimiento, pueden presentar niveles de apalancamiento ligeramente superiores sin que ello comprometa su solvencia ni su capacidad de ejecución contractual.

En este sentido, se propone:

1. **Incorporar un criterio diferencial para MIPYME**, permitiendo un tratamiento más flexible acorde con su realidad financiera y en línea con políticas de fomento empresarial.
2. **Ajustar el indicador de endeudamiento a un valor mayor o igual a 0,62**, manteniéndolo dentro de rangos técnicamente aceptables de riesgo financiero, considerando que:
   - Un endeudamiento del 62% continúa reflejando una **estructura de capital equilibrada**, donde los activos respaldan adecuadamente las obligaciones.
   - No implica un deterioro significativo en la capacidad de pago ni en la estabilidad financiera del proponente.
   - Es consistente con parámetros utilizados en procesos contractuales similares y análisis de riesgo crediticio.

Respuesta Entidad: En atención a las observaciones presentadas, la entidad realizó la revisión correspondiente de los aspectos financieros y de participación objeto de solicitud, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la cuantía del proceso, el análisis de mercado efectuado y los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, proporcionalidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal. Como resultado de dicho análisis, la entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. Criterios diferenciales: La entidad se permite informar que el presente proceso de selección se encuentra limitado a MIPYME, razón por la cual no resulta procedente establecer criterios diferenciales adicionales en materia de indicadores financieros exclusivamente para este tipo de empresas según lo normado en el *parágrafo 3* del artículo *2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas*, toda vez que la totalidad de los potenciales oferentes ya corresponde al segmento empresarial objeto de la medida de limitación.

   No obstante, se considera procedente incorporar criterios diferenciales aplicables a emprendimientos y empresas de mujeres, así como a proponentes que acrediten vinculación de personas en condición de discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 "Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad" y en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas". En consecuencia, los ajustes correspondientes serán incorporados en los pliegos definitivos del proceso como a continuación se indica, precisando que dichos criterios diferenciales implican una disminución del

diez por ciento (10 %) respecto de los indicadores financieros y organizacionales establecidos para los demás proponentes.

INDICADORES PARA: 1. Emprendimientos y empresas de mujeres 2. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	MARGEN REQUERIDO
Índice de Liquidez	≥ 1,62
Endeudamiento	≤ 68,2 %
Razón Cobertura de Intereses	≥ 1,43
Rentabilidad del patrimonio	≥ 13,5 %
Rentabilidad del activo	≥ 6,3 %

2. Indicador de endeudamiento: En lo que respecta a la solicitud de incremento del indicador de endeudamiento al sesenta y dos por ciento (62 %), la entidad realizó la revisión correspondiente y considera procedente acoger la observación presentada, teniendo en cuenta que dicho ajuste no representa un riesgo financiero para el proceso ni afecta la adecuada verificación de la capacidad económica de los proponentes.

   Lo anterior se sustenta en el análisis efectuado sobre una muestra de setecientas treinta y nueve (739) empresas, evidenciándose que con el indicador inicialmente establecido de ≤ 57 % cumplían cuatrocientas veintitrés (423) empresas, equivalentes al 57 % de la muestra, mientras que con el ajuste a ≤ 62 % cumplirían cuatrocientas sesenta y tres (463) empresas, correspondientes al 62 % de la muestra. En consecuencia, la entidad concluye que el ajuste solicitado favorece la pluralidad de oferentes sin comprometer la solidez financiera requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual, razón por la cual se acoge la observación presentada y se realizará el ajuste correspondiente en los pliegos definitivos.

INDICADORES DEMÁS PROPONENTES	MARGEN REQUERIDO
Endeudamiento	≤ 62 %

3. CONCLUSIÓN ENTIDAD: Se precisa que, teniendo en cuenta las modificaciones efectuadas como resultado de las observaciones presentadas al proceso, particularmente las relacionadas con los indicadores de razón de cobertura de intereses y endeudamiento, el cuadro de indicadores financieros y de capacidad organizacional que se incorpora a continuación corresponde a la versión definitiva que será publicada en los pliegos definitivos y aplicará para los proponentes en general. Así mismo, sobre dichos valores definitivos se realizará el cálculo de los criterios diferenciales aplicables a emprendimientos y empresas de mujeres, así como a proponentes que acrediten vinculación de personas en condición de discapacidad, aplicando una disminución del diez por ciento (10 %) sobre los indicadores financieros y organizacionales correspondientes, conforme a las condiciones establecidas por la entidad para el presente proceso de selección.

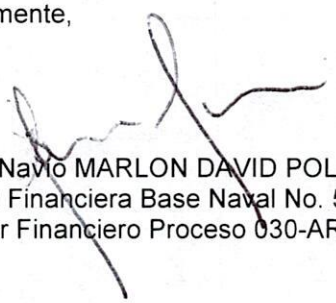
INDICADOR	MARGEN REQUERIDO Demás Proponentes	MARGEN REQUERIDO Empresas de Mujeres y Empresas de personas con Discapacidad
Índice de Liquidez	≥ 1,8	≥ 1,62
Endeudamiento	≤ 62 %	≤ 68,2 %
Razón Cobertura de Intereses	≥ 1,59	≥ 1,43
Rentabilidad del patrimonio	≥ 15,0 %	≥ 13,5 %
Rentabilidad del activo	≥ 7,0 %	≥ 6,3 %

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Km. 8 vías las Granjas Cantón Militar Jabalí Rojo – Conmutador 3692000 Ext. 15122 Puerto Carreño, Vichada, Colombia.
www.armada.mil.co – marlon.polanco@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Respetuosamente,



Teniente de Navío MARLON DAVID POLANCO MAHECHA
Jefe División Financiera Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía"
Estructurador Financiero Proceso 030-ARC-CBNL05-2026.

Elaboró: TN Polanco Marlon